

Expte.: 24e/2022

Valencia, 27 de junio de 2022

Presidente

D. Alejandro Valiño Arcos

Vicepresidenta

Dña. Alejandra Pitarch Nebot

Vocales

Dña. Remedios Roqueta Buj

D. Enrique Carbonell Navarro

Dña. Mercedes Sánchez-Escobero Fernández

secretaria

Dña. Lucía Casado Maestre

En relación con el recurso promovido por Don Guillermo Gijón Segrelles como Presidente de la Comisión Gestora, técnico, árbitro y deportista federado de la FTKCV este Tribunal del Deporte ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA (Ponente: Dña. Mercedes Sánchez-Escobero Fernández)

PRIMERO. – Que, mediante escrito de fecha 20 junio de 2022, Don Guillermo Gijón Segrelles, como Presidente de la Comisión Gestora y como técnico, árbitro, deportista federado de la Federación de Taekwondo de la Comunitat Valenciana (FTKCV) ha promovido ante este Tribunal del Deporte recurso contra los Acuerdos de la Junta Electoral de la FTKCV de 16 de junio de 2022 que constan en las actas nº 2, 3, 20, 22, 23, 24, 26, 27, 31, 32 y 40 solicitando su anulación.

SEGUNDO. - Que, no constando en la documentación anexa al recurso las alegaciones de las personas y/o entidades que pudieran verse afectadas por la resolución del recurso que este Tribunal dicte, consideramos que es necesario darles traslado del recurso y del expediente a fin de que puedan efectuar, en el plazo de 2 días, las alegaciones que consideren oportunas.

En su virtud, este Tribunal del Deporte

DICTA PROVIDENCIA DEL SIGUIENTE TENOR

Dar traslado por dos días a contar desde la recepción de la notificación que subsiguientemente se practique a los federados, Don Juan Antonio Ávalos Sánchez, Don Juan Antonio Ávalos Maso, Presidente Club AIMoo Kwan Sueca (Acta nº 2) , Don Pablo Ibáñez Macià y Doña Ángela Oliver Sanz, Club TKD Paiporta (Acta nº 3), Don Francisco José Pozo Ortega, Doña Mónica Ibáñez Berna (Acta nº 20), Doña Adriana Pérez Tello, club TKW Sales (Acta 22), Don Francisco José Ortega Pozo, Doña Irene León Noceta (Acta nº 23), Don Hristo Hristev (Acta nº 24), Don Vicente Ibáñez Alfaro, Club Deportivo TAE Almedia, Club Deportivo Fest Benialgar, Club Deportivo TAE Lavil, Club Deportivo TAE Callosa (Acta 26), Don Jorge González Pastor, Club de TKD Modukwan Benidorm y Club de Boxeo Callosa de Segura (Acta 27), Doña Elisabeth Águila Calero Club Deportivo Cos i Ment, Doña Nuria Álvarez Santiago (Acta nº 32), Doña Rosa María López, Club TKW Alberic (Acta 40) para que, a la vista del recurso y del expediente que les sean remitidos, aleguen cuanto estimen pertinente.

Notifíquese por la Secretaría de este Tribunal del Deporte la presente Providencia a D. Guillermo Gijón Segrelles, a la Junta Electoral y a la Comisión Gestora de la FTKCV a fin de que procedan a dar traslado del recurso y del expediente a los federados afectados.

La presente resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella no cabe interponer recurso alguno por constituir un acto de trámite que ni decide directa o indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos (art. 112.1 de la Ley 39/2015).